



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33051 y 184/33055

20/01/2021

82432 y 82436

**AUTOR/A:** CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Sus Señorías, se informa que el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), coordina la gestión de las ayudas directas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), reguladas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Asimismo, se indica que la Comisión Europea, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión (CE) nº 2016/1059, de 21 de junio de 2016, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), impuso a España una corrección financiera consistente en la exclusión para la financiación de las ayudas por superficie percibidas por España, por un total de 271 millones euros.

Esta corrección se propuso porque la Comisión consideró que España no cumplió con la normativa sobre ayudas por superficie para los años de solicitud de 2009 a 2013 y cuyos pagos corresponden a los ejercicios financieros 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.

En concreto, se refería a dos aspectos relacionados con la recuperación de pagos indebidos y con el pago de superficies no elegibles en el caso de los pastos permanentes, siendo esta última cuestión, que afecta a 12 Comunidades Autónomas, la que origina una corrección de 263 millones euros.



Al respecto se indica que España siempre ha entendido que dicha corrección era desproporcionada, lo cual supuso que por parte del Gobierno de España se interpusiera recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, siendo el resultado la sentencia del tribunal general (Sala Séptima), de 29 de noviembre de 2018, en el Asunto T-459/16, mediante la cual se reconocen en parte los argumentos de España, y se anula parte de la Decisión de Ejecución de la Comisión (CE) nº 2016/1059, con lo que la corrección arriba mencionada se redujo hasta los 98 millones de euros, de los que 15 se originan por expedientes que declararon la PAC en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el periodo de PAC actual (2015–2020) no se ha impuesto ninguna corrección financiera a tanto alzado a ningún organismo pagador español por esta causa.

En la actualidad, el FEAGA y las Comunidades Autónomas están trabajando en la renovación del CAP de cara a la campaña 2023, lo que nos seguirá permitiendo cumplir con la normativa europea y asegurar el gasto de los fondos agrícolas de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea, evitando, por tanto, nuevas correcciones financieras.

Madrid, 26 de febrero de 2021

